

MINUTA SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN:

CARLOS ALFREDO RIOS SUAREZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 46028308, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN INGENIERO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CANADÁ 3204, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

JESSICA ROSARIO GARCIA VILCA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44218764, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN ADMINISTRADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CANADÁ 3204 DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "EXPERION S.A.C.", Y SE OBLIGAN A EFECTUAR EL APORTE PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.

<u>SEGUNDO.</u>- - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE **S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, REPRESENTADO POR **500 (QUINIENTAS)** ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS MEDIANTE APORTE EN BIENES DINERARIOS. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

CARLOS ALFREDO RIOS SUAREZ, SUSCRIBE 495 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, PAGANDO POR LAS MISMAS LA SUMA DE S/ 495,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); MEDIANTE APORTE EN BIENES DINERARIOS.

JESSICA ROSARIO GARCIA VILCA, SUSCRIBE 5 (CINCO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, PAGANDO POR LAS MISMAS LA SUMA DE S/ 5,00 (CINCO Y 00/100 SOLES); MEDIANTE APORTE EN BIENES DINERARIOS.

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA LEY".

ESTATUTO.-

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN - DURACIÓN - DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA "EXPERION S.A.C.", TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA; INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO SOCIAL Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURÍDICA DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SU DOMICILIO ES EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA (CIUDAD) DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SERÁ DEDICARSE A:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES FERRETEROS

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

ARTÍCULO 3.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 500 (QUINIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA. ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES DINERARIOS.

ARTÍCULO 4.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 237º DE "LA LEY".

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENÇIA. EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O POR EL MECANISMO DE VALORIZACIÓN QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO. EN SU DEFECTO, EL IMPORTE A PAGAR LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARÍSIMO. EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA. EL ESTATUTO PODRÁ ESTABLECER OTROS PACTOS, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES Y SU VALUACIÓN, INCLUSIVE SUPRIMIENDO EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

A. B. 4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y

LA GERENCIA.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ARTÍCULO 6.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE "LA LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 245º DE "LA LEY", MIENTRAS QUE EL CONTENIDO DEL AVISO DE CONVOCATORIA SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116º DE "LA LEY". EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS. PERSONAS.

ARTÍCULO 7.- JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESÉNCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 246 DE "LA LEY":

ARTÍCULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN "LA LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES Y/O APODERADOS, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 185º Y SIGUIENTE DE "LA LEY". EL GERENTE GENERAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO A SOLA FIRMA EL GERENTE GENERAL PODRÁ:

1.- EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL: 🕝

A.- SER PERSONERO LEGAL DE LA SOCIEDAD. B.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE PLENO, DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.
C.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, DE SEGURIDAD SOCIAL, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT-ADUANAS), DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO MILITAD POLICIAL O DE CUALQUIER DE CON LAS EACULTADES ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECLAMACIONES, OFICIOS Y DECLARACIONES JURADAS, PARA INTERPONER LAS DEMANDAS Y DENUNCIAS QUE CREAN NECESARIAS Y CONTESTAR LAS QUE SE

INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SOLICITUDES, Y RECURSOS, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS INTERPUESTOS, REPLICAR Y DUPLICAR DEMANDAS, RECONVENCIONES O RÉPLICAS, DEFENDER, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS, RECONVENIR, ALLANARSE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TRANSIGIR EN EL PLEITO, SOMETER LA DISPUTA A ARBITRAJE, EFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN O DE PRUEBAS, OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES A FIN DE EFECTIVIZAR MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO, COBRAR Y/O REPETIR COSTAS Y COSTOS, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA, PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN.
REESTRUCTURACIÓN O QUIEBRAS DE EMPRESAS O PROCEDIMIENTOS SIMILARES Y EN GENERAL,
PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIE O SE SIGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO, CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS EN FORMA ORAL O ESCRITA, RECONVENIR, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION, CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES, O DERECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL, SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSIA INICIADA O POR INICIARSE, EJERCIENDO TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL JUICIO ARBITRAJE PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO DADTE O COMO TERCEDO ACTUADO ARBITRAJE PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO DADTE O COMO TERCEDO ACTUADO O ARBITRAL, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO, ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODO CASO MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCURRIR Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES, INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; OPONERSE, IMPUGNAR TACHAS O CUESTIONAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE, DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, Y ADMINISTRADORES, SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS, ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL

- D.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ADICIONALMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TRABAJO Y EN EL CASO DE NEGOCIACIONES COLECȚIVAS DE TRABAJO, CON LA EXPRESA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LAS NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SIN QUE EL PRESENTE PODER, POR NINGÚN MOTIVO, PUEDA SER TACHADO DE ÍNSUFICIENTE. EN ESTE CASO TAMBIÉN PODRÁ ELEGIR O SUSTITUIR LÁ
- REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

 E.- CONTRATAR AL PERSONAL DE LA EMPRESA, SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES Y REMOVERLO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. F.- SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO.
- G.- COBRAR CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE A LA EMPRESA O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBIDOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.
 H.- COBRAR LOS DIVIDENDOS E INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER
- CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.

 I.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS Y
 - ANÁLOGOS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y RECURSOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.
 - 2.- EN EL ÓRDEN CONTRACTUAL:
 - A.- SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA, RESPECTO DE CUALQUIER CLASE DE BIEN MUEBLE, INMUEBLE, Y MATERIAS PRIMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA EMPRESA, ACTUANDO COMO COMPRADOR O VENDEDOR.
- B.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- C.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTROS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO.
 D.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE HOSPEDAJE.
- E.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO.
- F.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, DEPÓSITO O SECUESTRO. G.- SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- H.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGURO DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENDOSAR A FAVOR, DE TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES, RECIBIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE TALES CONTRATOS Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS

QUE PUDIERA SUFRIR LA EMPRESA.

- I.- Suscribir contratos de sociedad y asociación, en cualquiera de sus formas sean CIVILES O MERCANTILES.
- J.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O JOINTVENTURE, FRANQUICÍA Y FACTORING.
- K.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL.
- L.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.
- M.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO.
- N.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIANZA, PRESTAR AVAL Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA PERMITIDAS POR LEY.
- O.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.
- P.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES, ACCIONES, CRÉDITO O VALORES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- Q.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE HIPOTECA, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA, CUALQUIER CLASE DE BIENES INMUEBLES.
- R.- SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS QUE PERTENEZCAN COMO ACTIVOS DE LA EMPRESA, PODRÁN TAMBIÉN DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO, PACTANDO LOS RESPECTIVOS PRECIOS Y CONDICIONES DE
- S.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO.
- T.- SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS, CIVILES O MERCANTILES, NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.
- U.- NEGOCIAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR ACCIONES Y TODA CLASE DE TÍTULOS DE SOCIEDADES, DE PARTICULARES Y DEL ESTADO; SOLICITAR, CONTRATAR, OBTENER Y PRESTAR FIANZAS SIMPLES, SOLIDARIAS Y POR AVAL, DAR Y TOMAR DINERO PRESTADO, CON O SIN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE, AÉREO, DE DEPÓSITO, DE SEGUROS (EN CONDICIÓN DE ASEGURADO); EXPEDIR Y NEGOCIAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS; GIRAR FACTURAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE TRABAJO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA,CONTRATOS DE USUFRUCTO,CONTRATOS PARA ESTABLECER DERECHOS DE PASO, SERVICIOS, DE OSRA, CONTITUTOS DE OSOTROCTO, CONTITUTOS PARA ESTABLECER DERECHOS DE PASO, SERVIDUMBRES, ETC., CONSTITUTR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O CLASE Y APORTAR A LAS MISMAS DINERO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, APORTANDO DINERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, EN LAS CONDICIONES QUE JUZGÚE CONVENIENTE.

- 3.- EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO:

 A.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, CUENTAS DE INVERSIÓN Y CERTIFICADOS A PLAZO FIJO O A LA VISTA Y DEMÁS IMPOSICIONES, DEPÓSITOS, RETIROS Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS, EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, SOCIEDADES DE CRÉDITO CONSCIMO COORDIATIVAS DE AHORROS Y CRÉDITO. CAJAS DE AHORROS MUTILALES Y EN DE CONSUMO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS DE AHORROS, MUTUALES Y EN GENERAL TODA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O DEL EXTERIOR.

 B.- GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE.
- C.- GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO.
- D.- GIRAR CHEQUES SOBRE CRÉDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTA CORRIENTE.
- E.- ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES.
- F.- GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO. G.- FIRMAR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y AVALARLOS.
- H.- SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS, FIANZA, AVALES, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES. ABRIR, CERRAR Y RETIRAR CUENTAS DE AHORRO. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO. SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS Y
- I.- DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ASÍ COMO ENAJENARLOS Y OFRECERLOS EN GARANTÍA ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. PÚBLICA O PRIVADA.
- J.- EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO O DE AHORROS.
- K .- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCEACCOUNT, CON O SIN GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. L.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA.
- M.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA.
- N.- ARRENDAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. O.- SUSCRIBIR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
- P.- SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA.
- Q.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIERO, LEASING CON O SIN GARANTÍA.
- R.- SOLICITAR CARTAS DE FIANZA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA Y

SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL QUE SE REQUIERA AL EFECTO.

S.- REGISTRAR Y ADQUIRIR MARCAS DE FÁBRICA, OBTENER PATENTES, COMPRAR Y VENDER PATENTES EXISTENTES.

T.- CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS SIN NINGUNA RESTRICCIÓN.
U.- FACULTAD PARA OTORGAR GARANTÍA PRENDARIA Y MOBILIARIA.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: LA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 198º Y 199º DE "LA LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201º AL 206º, 213º, 214º Y 215º AL 220º, RESPECTIVAMENTE DE "LA LEY".

ARTÍCULO 10.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° AL 233° DE "LA LEY".

ARTÍCULO 11.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 407°, 409°, 410°, 412°, Y 413° AL 422° DE "LA LEY".

<u>CUARTO</u>.- QUEDA DESIGNADO COMO: **GERENTE GENERAL CARLOS ALFREDO RIOS SUAREZ**, DE NACIONALIDAD **PERUANA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **46028308**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN INGENIERO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CANADÁ 3204, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN EJERCERÁ TODAS LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 8º DEL PRESENTE ESTATUTO.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y SÍRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.

AHMED FONTELA ACEVEDO Abogado CAL. 55748

LIMA, 26 DE AGOSTO DEL 2025

CARLOS ALFREDO RIOS SUAREZ

JESSICA ROSARIO GARCIA VILCA